

Constancia Secretarial: El 12 de octubre de 2021 ingresa al Despacho el asunto del epígrafe por desistimiento tácito.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01830

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración que el presente asunto se encuentra inactivo, como quiera que la parte interesada no ha realizado ni solicitado ninguna actuación desde el 02 de septiembre de 2020, se cumplió un (1) año inactivo el presente asunto, por lo tanto, de conformidad con lo previsto en numeral segundo del artículo 317 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

1. DECRETAR la terminación del trámite de la referencia por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso si las hubiere. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

Si existieren embargos de remanentes, concurrentes, acumulados de bienes que se llegaren a desembargar o créditos informados por la DIAN, procédase conforme a la regla de prelación de la ley sustancial y pónganse los bienes desembargados a disposición de quien los requirió según el caso. Oficiese.

3. ADVERTIR a la demandante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.

4. Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.

5. Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 ídem).

6. DESGLOSAR los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece decir "Aroldo Góez Medina".

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

**JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 67 del 26 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am


JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario